

Bogotá, D.C,

Asunto Contratación del suministro de bonos de combustible para el funcionamiento del parque automotor de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.

1. Impuesto sobre las ventas

Para efectos del impuesto sobre las ventas, por bono se entenderá un instrumento que debe aceptarse como contraprestación total o parcial de la entrega de bienes o de una prestación de servicios cuando la identificación de tales bienes o servicios, o de la identidad de los posibles suministradores o prestadores, hayan de constar en el propio instrumento o en la documentación correspondiente junto con los términos y condiciones de uso particulares del mismo.

Quiere decir lo anterior, que la venta inicial de los bonos no estará sujeta al impuesto sobre las ventas, tributo que sólo se devengará en un momento posterior según sea redimido y en atención a las circunstancias concretas de cada operación por la que se cajee total o parcialmente hasta que su importe se agote.

Sin embargo, la comisión que cobra la empresa por el hecho de suministrar las valeras de combustible si se encuentra gravada a la tarifa general del diecinueve por ciento 19%.

2. Impuesto de Industria y Comercio

El impuesto de Industria y Comercio es un tributo de carácter municipal que grava toda actividad industrial, comercial o de servicios que se realiza en forma ocasional o permanente con o sin establecimientos. Son responsables del impuesto de industria y comercio la persona natural o jurídica o la sociedad de hecho, que realice el hecho generador de la obligación tributaria, consistente en el ejercicio de actividades industriales, comerciales o de servicios en la jurisdicción del Distrito Capital.

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 18 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

fcm@fcm.org.co contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de
Municipios

Teniendo en cuenta la Resolución No.79 del 11 de marzo de 2013, expedida por la Secretaria de Hacienda Distrital, comisión por suministro de bonos de combustibles se encuentra enmarcada en la actividad económica que se describe a continuación:

| Código de Actividad CIIU a Declarar Resolución 0079 | Descripción Actividad Económica CIIU Rev. 4 A.C. Distrito Capital | Tarifa por Mil Vigente |
|---|---|---------------------------|
| 8299 | Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p. | 9,66 |

Atentamente,

Original firmado

ADRIANA DELGADO BALLÉN
Jefe Contable y Tributaria

Elaboró: Adriana Delgado Ballén – Jefe Contable y Tributaria.

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 18 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

fcm@fcm.org.co contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de
Municipios
